



ORD. S.R.M. N° 22 de enero de 2025

TALCA,

ANT.: Oficios N° 92.097, 92.101 y 92.102 del 14-01-2025. AR-P 0011.299, P/ 18789519.

MAT.: Da respuesta a requerimiento del Sr. Gustavo Benavente Vergara, respecto de antecedentes de proyecto Cementerio Parque San Ambrosio en la comuna de Linares.

INC.:

- ORD. DRV n°1476 del 06-12-2024
- ORD. DOH REG. MAULE n°1583 del 06-12-2024
- ORD. n°1153 del 11-12-2024 de la dirección general de aguas
- ORD SRM n°156 del 06-12-2024.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO. PP - REGION DEL MAULE.
A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO – PROSECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Junto con saludar, en virtud de su requerimiento recibido por medio de su oficio individualizado en el ANT., me permito señalar que, en atención a su consulta respecto al proyecto de inversión "Cementerio Parque Ambrosio" que se encuentra en evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), cumplimos en comunicar que los servicios públicos del Ministerio de Obras Públicas (MOP) que participan en el proceso han abordado las materias de su competencia, incluyendo las preocupaciones que se señalan en Oficio N° 92101/2025, tales como los posibles efectos sobre las napas subterráneas y la vialidad.

Estos aspectos han sido considerados en los pronunciamientos técnicos presentados dentro del proceso de evaluación, los cuales pueden ser revisados en el expediente público del proyecto disponible en el sitio web del SEIA, accediendo directamente al expediente a través del siguiente enlace:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2163741643.

Saluda atentamente a Ud.,

ACS/CJN/cjn.-

DISTRIBUCION:

- La Indicada.-
- tamara.cortez@mop.gov.cl; natalia.ramirez@mop.gov.cl; karem.sotomayor@mop.gov.cl
- Unidad Técnica.
- Of. De Partes.-
- **N° PROCESO: 18804681**



Subsecretaría de
Obras Públicas





ORD. : D.R.V. N° 1476 /
6 de diciembre de 2024
TALCA,

ANT. : - Su Oficio N° 202407102239 de Solicitud de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

MAT. : - Se pronuncia sobre solicitud de Evaluación de DIA del proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO".

**DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE**

A : SEÑOR DIRECTOR SEA, REGIÓN DEL MAULE

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO", presentado por el señor Nicolás Ignacio Brevis Tapia, en representación de SOCIEDAD ITAMAM SPA. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

- Es necesario señalar que el camino Las Vertientes, denominado SK L-245, no es de tuición de Vialidad, correspondiendo más bien a una vía que forma parte de una parcelación generada a raíz de la Reforma Agraria, por lo que no nos corresponde pronunciarnos respecto de acceso u otra autorización atingente a dicha vía.
- Sin perjuicio de lo anterior, el camino Las Vertientes se empalma con la L-311, denominado Cruce L-11 (Queri) - San Juan - Cruce L-11 (Polvorines), y con la L-239, denominado Cruce L-25 - La Posada - Cruce L-25, la que luego empalma con la L-25, denominado Cruce L-11 (Puente Pando) - Yervas Buenas - Cruce Av. Circunvalación Norte (Valle La Alborada), todos cruces muy complicados, respecto de los cuales se deberá realizar un evaluación de su impacto vial, especialmente considerando la situación de la fase operativa (Cortejo Fúnebres), generando las medidas viales respectivas.

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION

- Destinatario: 2 Oriente N°946, Talca
 - SEREMI MOP Región del Maule
 - Departamento de Proyectos – DRV
 - Oficina de Partes
- Proceso N°18678736





ORD. : DOH REG.MAULE. N° 1583 /
Talca, 6 de diciembre de 2024

ANT. : ORD N°202407102239
Pronunciamento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto "Cementerio Parque Ambrosio".

MAT. : Se pronuncia sobre DIA Cementerio Parque Ambrosio, comuna de Linares.

**DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DEL MAULE.**

**A : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE**

En atención a lo solicitado en el oficio ordinario del antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Cementerio Parque Ambrosio ", presentado por el señor Nicolás Ignacio Brevis Tapia, en representación de Sociedad Itamam SPA. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

- En DIA se declara la utilización de material áridos en la etapa de construcción, por lo tanto, si el material proviene desde un cauce natural, el titular deberá exigir a la empresa proveedora que cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Como el cumplimiento de la procedencia de los áridos es de responsabilidad exclusiva del Titular, se solicita registrar como mínimo los siguientes parámetros: Lugar de procedencia, volumen extraído (m3), permiso (oficio, resolución, otro, etc.), autoridad que otorga el permiso, Volumen autorizado en el lugar (m3), fecha vencimiento del permiso, Transporte (origen, destino, volumen, tipo de transporte, N° de viajes y anexo con los antecedentes de respaldo, debiendo ser informado a la Superintendencia de Medio Ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



DISTRIBUCIÓN:

- Servicio De Evaluación Ambiental.
- Dirección de Obras Hidráulicas región del Maule.
- Dpto. de Gestión de Recursos Hídricos D.O.H., Región del Maule.
- Oficina de Partes DOH. Región del Maule.

N° Proceso: 18677386



ORD. N° 1153

ANT: Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO"

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Talca, 11 de diciembre de 2024

DE: Héctor Sebastián Díaz O'Kuinghton

Director Regional

DGA, Región del Maule

A: Roberto Felipe Olave Astudillo

Director

Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule



En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO", presentado por el señor Nicolás Ignacio Brevis Tapia, en representación de SOCIEDAD ITAMAM SPA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción de proyecto

- o 1) En primer lugar es solicitado sumar, como parte de los antecedentes que se incorporan en función de lo preciso en el numeral 1.2.- "Antecedentes Generales del Proyecto", un archivo georreferenciado que sea representativo de las distintas obras, partes o acciones asociadas a este Proyecto. Lo anterior, considerando que el archivo que se incorpora en esta entrega, solo cumple una función referencial respecto a la ubicación del predio donde se emplaza el proyecto en evaluación y es necesario evaluar la relación de las distintas obras, partes o acciones tanto respecto a la red hidrológica, natural o artificial, como respecto al área supeditada al Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común en la que se inserta (SHAC Maule Medio Sur).
- o 2) En forma adicional, en el numeral 1.2.- "Antecedentes Generales del Proyecto" se menciona que "[...] De acuerdo a la planificación del Cementerio, el agua para riego de la zona de césped será obtenida desde un pozo profundo, el cual será construido a un costado del área de acceso. [...]". Al respecto este Servicio observa que:
 - a) A la fecha de expedición de este oficio, no se registra una solicitud para la regularización de dicho pozo, que se presupuesta como parte de este Proyecto. Es importante precisar que, es relevante para la evaluación el que el proponente cuente con los derechos de agua para el volumen de recurso hídrico que requiere para la etapa de operación del mismo. A la vez, se deja constancia de que, en el caso de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable, la misma no exime de la tramitación sectorial de dichos derechos de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea para el uso que el proponente precisa. Se hace hincapié a que, en lo referido a los derechos de aprovechamiento de agua subterránea, la evaluación ambiental a la que se sujeta el proponente, no sería óbice para obtener un permiso ambiental favorable. Con todo, no debería el proponente, emplear aguas subterráneas sin permiso previo, ello bajo el apercibimiento de cursar multas y la clausura del punto de captación, según lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Aguas.
 - b) Con posterioridad, el Titular menciona que "[...] Otra opción de fuente de agua es el agua drenada desde nivel freático superior a instalado en subsuelo. Este volumen no es seguro pero es una opción en cierto período para ahorrar horas de funcionamiento de la bomba del pozo profundo. [...]". Al respecto, son requeridos mayores antecedentes en función de cuantificar el recurso hídrico subterráneo considerado a partir de lo mencionado por el proponente, precisando el o los lugares de captación y antecedentes sobre las características que son consideradas para su utilización como fuente de aprovisionamiento de recurso hídrico. A la

vez, se hacen las mismas consideraciones respecto a lo explícito en el literal inmediatamente anterior, referido a la regularización de los derechos de aprovechamiento consuntivo de recurso hídrico subterráneo requeridos durante la fase de operación.

- o 3) Considerando lo que se menciona en el numeral 1.4.- “Descripción de las partes, acciones y obras físicas que componen el proyecto”, y respecto a la afirmación “[...] *Las inhumaciones irán en tres niveles verticales de criptas prefabricadas FACORO con una dimensión individual de 0.75 mt., son 2,25 mt de criptas, mas 0,60 tierra superficial, mas 1,50 mt de distancia entre cota mínima de criptas y nivel freático superior, nos da 2,85 mt., por lo que proyecta un sistema de drenaje en el subsuelo a 4,50 mt de profundidad.* [...]”, es solicitado que:
 - a) En primer lugar, no queda clara la profundidad de emplazamiento, junto con las consideraciones que se hacen para presupuestar la misma. Sumado a lo anterior este servicio detecta que tampoco está clara la profundidad del “nivel freático superior” al que hace referencia el proponente para hacer la evaluación respecto a estas obras, partes o acciones. Por tanto, se solicita ahondar en la descripción anteriormente hecha, completando la misma con un esquema o diagrama sintético de lo que allí se exponga.
 - b) A su vez, en función del “sistema de drenaje” que se proyecta, este Servicio requiere mayores precisiones, estas hacen referencia a:
 - i. Si bien, se hace mención en el párrafo que encabeza esta consulta a que este estará a “4,50 mt de profundidad”, esta información difiere de lo que se presenta en otros apartados. Por ejemplo, se establece, en el numeral 1.7.6.- “Emisiones y descargas del proyecto o actividad en la fase de operación” que “[...] *Para asegurar que no se afectará el nivel freático superior se habilitará un sistema de drenaje en el subsuelo a una profundidad de 3,5 mt.* [...]”, posteriormente definiendo, según consta en el numeral 2.6.2.1.- “Residuos líquidos” que “[...] *se instalará un sistema de drenaje y extracción de esa agua localizada entre los 2,8 y 3,5 metros.* [...]”. En el anexo 2.8 “Memoria Drenaje Cementerio” se menciona que “[...] *Los drenajes se instalarán a una profundidad mínima de 5,0 m para evitar interferencias con las sepulturas y para cumplir con la normativa indicada para este tipo de instalaciones.* [...]”. Al presentarse proyecciones contrapuestas referidas a la profundidad de emplazamiento predispuesto para este sistema de drenaje, es solicitado aunar criterios y presentar una versión unificada y que describa la profundidad a la que está presupuestada emplazar esta red.
 - ii. En el anexo 2.8 “Memoria Drenaje Cementerio”, es preciso que “[...] *Este colector dirige el flujo hacia zonas de menor cota, desembocando en una cámara con un sistema de elevación mecánica que transporta el agua al canal de desagüe, ubicado al fondo del terreno* [...]”. Pese a ello, se da a entender en el numeral 1.2 “Antecedentes Generales del Proyecto” que “[...] *Otra opción de fuente de agua es el agua drenada desde nivel freático superior a instalado en subsuelo* [...]”. Sobre lo anteriormente descrito, es solicitado el profundizar en la descripción relativa a dicha descarga, definiendo de mejor manera el manejo de estas aguas.
- o 4) En consideración de que en el numeral 1.6.3.- “Cronograma de las principales partes, obras y acciones asociadas a esta fase” son incorporadas referencias a obras, partes o acciones para las cuales no se presentan mayores antecedentes en otros apartados de esta misma sección, es solicitado ahondar en la descripción del procedimiento constructivo de la red de drenaje presupuestada y de la red de alcantarillado. Para ambos, se enfatiza en el informar la profundidad máxima de emplazamiento considerada junto con la materialidad de la construcción a realizar, lo anterior, de manera de descartar la afectación al recurso hídrico subterráneo asociado al Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC Maule Medio Sur) en el que se pretende emplazar el proyecto.
- o 5) A partir de lo que se desprende del análisis del numeral 1.6.5.- “Obras temporales en fase de construcción”, este Servicio tiene a bien observar que:
 - a) En primer término, es necesario sumar la planimetría georreferenciada que represente las partes, obras o acciones a materializar como producto de esta fase. Lo anterior, incorporando tanto un archivo georreferenciado en extensión .kmz como planos en formato .pdf que grafiquen la ubicación y distribución espacial de las obras consideradas en este apartado.
 - b) En la generalidad, ahondar más en las características constructivas de los elementos que son descritos en este apartado. Lo anterior, enfatizando tanto en la materialidad como en la profundidad de emplazamiento que se tiene considerado para estas obras, partes o acciones, de manera de descartar la afectación al recurso hídrico subterráneo asociado al Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC Maule Medio Sur) en el que se pretende emplazar el proyecto.

- o 6) Considerando lo expuesto en el acápite 1.6.6.- "Descripción de la provisión de insumos básicos en fase de construcción", se consulta respecto a:
 - a) Teniendo presente las distintas actividades requeridas durante la fase de construcción, se consulta respecto a si todos los requerimientos hídricos serán solventados mediante la red de aprovisionamiento que se comenta en este apartado.
- o 7) A la vez, y en función de que en otros apartados está considerada y definida tanto la humectación de caminos como de pilas de almacenamiento, se solicita incorporar una descripción de este procedimiento, informando si es requerido algún producto químico de características higroscópicas (matapolvo), incorporando la ficha técnica en caso de ser así, toda vez que es necesario para esta evaluación el descartar la afectación al recurso hídrico subterráneo asociado al Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC Maule Medio Sur) en el que se pretende emplazar el proyecto.
- 8) Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los diferentes usos y requerimientos presupuestados. Es pertinente el analizar la posible variación mensual que se podría generar en el origen del recurso hídrico a utilizar. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen(Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
etc.			
TOTAL			

2. Permisos Ambientales Sectoriales

- o 1) Respecto a la consideración de materializar un sistema de drenaje, y en caso de que efectivamente esté presupuestado hacer la descarga del mismo a un cauce (ya sea este de origen natural o artificial), es necesario que el Titular presente los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la referida obra de descarga, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. En caso de descartar la aplicabilidad de dicho Permiso Ambiental Sectorial por la misma obra, incorporar un análisis donde se sustente dicha conclusión. Lo solicitado en atención a que la referida información es esencial para la evaluación ambiental del proyecto en las componentes de competencia DGA.
- o 2) En función de los accesos que el Titular presupuesta desde el camino "Las Vertientes" para el proyecto en evaluación, se solicita un análisis respecto a las modificaciones (obras, partes o acciones) que pudieran llevarse a cabo sobre el canal denominado "COMUNIDAD DE AGUAS CANAL LETELIER". En particular, se solicita comentar la posibilidad de requerir de un atraveso que pudiera enmarcarse en la solicitud de un Permiso Ambiental Sectorial 156, a partir de una modificación de cauce. Junto con el análisis, y en caso de descartar la aplicabilidad de dicho Permiso, incorporar las condicionantes que para el Titular definen dicha excepción.
- o En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para el Proyecto, este servicio mantiene pendiente su pronunciamiento, respecto de la aplicabilidad de los PAS del RSEIA, de competencia de la DGA, hasta la obtención de las respuestas al presente Oficio.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- o 1) Considerando lo suscrito en el numeral 2.2.- "Letra b.1) del Artículo 19° D.S. N°40/12 RSEIA – Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción

general de la misma" es solicitado incorporar una definición del área de influencia para la componente hídrica. La misma, debe establecer el área de influencia representativa del proyecto, en orden a evaluar los potenciales impactos al recurso hídrico superficial y subterráneo, debido a las partes, obras y las acciones del proyecto declaradas y en atención a las observaciones del presente oficio.

- o 2) En el numeral 2.4.- "Letra b.3) del Artículo 19° D.S. N°40/12 RSEIA" es mencionado que "[...] Se utilizará agua potable proveniente de la red de distribución de agua de APR LA POSADA. [...]" . Al respecto, y en consideración de que el Titular identifica otras fuentes de aprovisionamiento de recurso hídrico, con las observaciones emanadas sobre las mismas que se incorporan en el numeral 2 letra a) de la sección "Descripción de Proyecto", es requerido una actualización de este apartado, donde se aclare lo anteriormente expuesto.
- o 3) Con respecto a lo que es mencionado en el acápite 2.6.2.1.- "Residuos líquidos", donde se reconoce que "[...] Un eventual residuo líquido que pudiese escurrir en etapa de operación es un líquido viscoso orgánico que en el estado de descomposición inicial puede generar un cadáver [...]". Al respecto, es comentado que:
 - a) Considerando que el Titular afirma que "[...] La napa freática superior está de acuerdo a las calicatas realizadas en mes de agosto 2024, y estudio de suelo adjunto a Anexo 3.9 [...]" es detectado que el anexo en comento, denominado "Ensayo Perfil Estratigráfico", no hace mención al nivel freático por lo que no fue posible el verificar la información a la que hace referencia el Titular. Es solicitado por tanto el actualizar esta descripción.
 - b) A la vez, y considerando que también se menciona que "[...] Sumado a ello se instalará un sistema de drenaje y extracción de esa agua localizada entre los 2,8 y 3,5 metros. [...]" como ya fue mencionado en otras consultas, y respecto a la inconsistencia en la profundidad instalación y fin presupuestado para el recurso hídrico que se recupere mediante este sistema de drenaje, es solicitado incorporar un pronunciamiento donde se aborde la misma.
 - c) Se requiere actualizar la descripción respecto al nivel freático en el sitio de emplazamiento del proyecto. Lo anterior, considerando que se establece que "[...] Respecto de la profundidad de la napa subterránea existe evidencia Que el pozo profundo del APR LA POSADA esta aproximadamente a 60 metros de profundidad por lo que no es susceptible de afectar. [...]". Tener presente que esta actualización debe ir en línea con la descripción hidrogeológica solicitada en otros apartados.
 - d) Finalmente, dejar constancia que es menester de este Servicio el velar por "[...]la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas [...]" (Ley 21.435 del 23 de marzo de 2022 que reforma el Código de Aguas)", por lo que es relevante para la evaluación ambiental el responder a las consultas que son realizadas en este apartado, en función de lo que se incorpora en el mismo.
- o 4) En línea de caracterizar la hidrología supeditada al área de emplazamiento, es necesario incorporar un apartado donde se comente respecto a la red hídrica (natural y artificial) supeditada al proyecto. Se enfatiza respecto a definir la red de canales que pueda interactuar directamente con el mismo.
- o 5) A la vez, se debe incorporar información conducente a contextualizar y profundizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, niveles freáticos asociados, variación estacional de los mismos, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de las distintas obras respecto al nivel freático desprendido del mismo análisis. Si bien, el Titular menciona que "[...] que la napa freática superior se encuentra entre 3,5 y 2,5 metros de profundidad [...]" se necesita definir la naturaleza de dicho acuífero (confinado, colgado, u otro). De modo de facilitar el análisis a realizar, es sugerido hacer revisión de la información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de esta Dirección, donde podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, siendo sugerido considerar los expedientes tramitados en un radio de 3 km a partir del centro de emplazamiento del Proyecto. A la vez, se sugiere utilizar como insumo para la caracterización hidrogeológica el hacer revisión de los antecedentes descritos para el área de emplazamiento que se presentan en la Carta Hidrogeológica de Chile, Hoja Talca (Hauser, 1995).
- o En síntesis, respecto o de si la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, y por lo tanto, no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso agua, señalados en el artículo 11 de la LBGMA, este servicio emitirá una opinión una vez sean respondidas las presentes consultas, y se tenga claridad de los efectos asociados al Recurso Hídrico

4. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 1) Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 2) Respecto a la solicitud de indicar fundadamente si el proyecto o actividad en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental, este Servicio mantiene su pronunciamiento pendiente hasta que el Titular responda las preguntas emanadas desde el presente oficio.
- 3) En atención a las consultas indicadas en los literales a) y b) de vuestro oficio, y en concordancia de las observaciones señaladas anteriormente, este Servicio emitirá su opinión una vez sean respondidas dichas solicitudes por parte del Titular del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Héctor Sebastián Díaz O'Kuinghton

Director Regional

Dirección General de Aguas, Región del Maule

JPM

C/c:

Archivo

ORD. N° 156

ANT:Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO"

MAT:Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Talca, 06 de diciembre de 2024

DE: Jorge Iván Abarza Aburto
SEREMI
SEREMI MOP, Región del Maule

A: Roberto Felipe Olave Astudillo
Director
Servicio Evaluación Ambiental, VII Región del Maule

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CEMENTERIO PARQUE AMBROSIO", presentado por el señor Nicolás Ignacio Brevis Tapia, en representación de SOCIEDAD ITAMAM SPA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción de proyecto

- En DIA se indica que en anexo 2 se encuentra plano de acceso al proyecto no obstante dicha información no fue encontrada. Favor incorporar.
- Dadas las características del proyecto, y las condiciones de demanda vial que implica (cortejos fúnebres), el titular debe contar con programación que impida que se traslapen recorridos de cortejos fúnebres con los horarios punta (mañana, medio día y tarde) definidos por SECTRA para la ciudad de Linares.
- Incorporar planos con todas las rutas de acceso factibles, incluyendo monografía y condición administrativa de las vías integrantes de los recorridos de acceso/egreso al proyecto. En monografía se deben identificar todos los puntos críticos de los recorridos (curvas peligrosas, cruces, estructuras, zonas pobladas, establecimientos educacionales, de salud, etc.), así como también, las condiciones estructurales y operativas de las vías.
- Para puntos críticos más complejos de los recorridos viales, como por ejemplo los empalmes de algunas vías, se deben proponer soluciones (a nivel conceptual en esta etapa de evaluación) que permitan abordar los impactos del proyecto sobre las condiciones de movilidad (fluidez y riesgo principalmente) de la zona.
- Se solicita al titular del proyecto que entregue información detallada sobre los impactos que el proyecto, en cada una de sus etapas (construcción, operación y cierre, si corresponde), generará sobre los sistemas de movilidad local. Esta información debe incluir al menos:

1. Descripción del flujo de tránsito esperado:

- Incremento en el volumen de vehículos, incluyendo camiones de carga y vehículos particulares, durante cada etapa del proyecto (en especial en situación de mayor demanda, como por ejemplo en cortejos y durante la construcción).
- Tipología de vehículos involucrados y frecuencias estimadas.

2. Capacidad actual de los caminos involucrados:

- Análisis del ancho, tipo de carpeta de rodado, y estado actual de los caminos.
- Capacidad de dichos caminos para absorber el tránsito adicional sin deteriorarse significativamente ni generar cuellos de botella.

3. Impactos en los tiempos de desplazamiento:

- Evaluación del impacto que el incremento de tránsito tendrá en los tiempos de desplazamiento de las personas que usualmente transitan por estos caminos.
- Identificación de posibles efectos en los servicios de emergencia, transporte escolar y/o transporte público, si corresponde.

4. Medidas de mitigación:

- Plan de mejoramiento de caminos (en caso necesario), indicando ensanchamientos, pavimentación, o fortalecimiento de la carpeta de rodado, y cronograma tentativo de ejecución.
- Estrategias para gestionar el tránsito durante la etapa de construcción y/o en horarios críticos para la comunidad.

5. Análisis comparativo:

- Comparación de las condiciones actuales versus las proyectadas durante la ejecución y operación del proyecto.

La información entregada deberá ser respaldada con estudios técnicos y mapas que identifiquen claramente los caminos afectados y las comunidades impactadas. Esto permitirá evaluar adecuadamente la magnitud de las afectaciones y la suficiencia de las medidas propuestas para garantizar la continuidad y seguridad de la movilidad local.

- Se debe implementar todas medidas que sean necesarias para evitar en todo momento que vehículos asociados al proyecto se estacionen o detengan en zonas no habilitadas para tales fines.
- El compromiso señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, respecto de la implementación de un sistema de riego tecnificado, un pozo profundo y una red de distribución, es una medida positiva para la optimización del recurso hídrico. Sin embargo, considerando el creciente contexto de déficit hídrico y la necesidad de garantizar una gestión ambientalmente responsable, resulta insuficiente como única medida.

Se recomienda evaluar e incorporar un conjunto de estrategias complementarias para minimizar el uso del agua, tales como:

1. Rediseño del Paisajismo: Sustituir el uso de prados por cubiertas vegetales de bajo consumo hídrico, incluyendo especies nativas y xerófitas adaptadas al clima local, o coberturas como gravilla, mulch, o jardines secos.
2. Zonificación Funcional del Cementerio: Reducir al mínimo las áreas que requieran riego intensivo, concentrando vegetación de mayor demanda en espacios simbólicos específicos.
3. Reciclaje y Reutilización de Aguas: Incorporar tecnologías para el uso de aguas grises o captación de aguas lluvias como fuente alternativa para riego.
4. Uso de Suelos con Capacidad de Retención Hídrica: Implementar enmiendas orgánicas o geotextiles en el suelo que reduzcan la evaporación y optimicen el uso del agua.
5. Plan de Manejo Hídrico: Desarrollar un programa que contemple metas específicas de reducción de consumo, monitoreo y ajustes de las prácticas de riego en función de la disponibilidad hídrica.

Estas medidas no solo contribuirán a una gestión hídrica más sostenible, sino que también permitirán al proyecto alinearse con las mejores prácticas ambientales y fortalecer su aceptación social en un contexto donde el recurso hídrico es crítico.

2. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- Se debe dar respuesta a las observaciones de los servicios integrantes del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Jorge Iván Abarza Aburto
SEREMI
SEREMI MOP, Región del Maule

JML

C/c:

- UGAT SRM MOP Maule
- Oficina de Partes
- Oficina de Partes
- N° Proceso 18680083
- Archivo



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 06-12-2024 11:06:08:316 UTC -03:00
- Firmado por: Jorge Iván Abarza Aburto Fecha-Hora: 06-12-2024 11:06:21:932 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/12/06/3b45-8ed4-4d6d-9887-109462a723ca>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)